

El incesto padre e hija a través de los juicios criminales en el Nuevo Reino de Granada (1773-1828)

*Incest between Father and Daughter
through the Criminal Judgments in New
Kingdom of Granada (1773-1828)*

JENNY YAMILE MALAGÓN PINZÓN*

Universidad Nacional de Colombia

Bogotá, Colombia

* jymalagonp@unal.edu.co

Recepción: 7 de marzo de 2008. Aprobación: 12 de agosto de 2008.

RESUMEN

En este artículo se hace una aproximación al contexto en el que se desarrollaron las relaciones incestuosas entre padre e hija, estudiadas a través de los juicios criminales procesados en el Nuevo Reino de Granada (1773-1828). El análisis revelará aspectos de la composición y la dinámica familiar, así como la percepción de las comunidades y de las autoridades civiles y eclesiásticas en torno a esta práctica sexual y amorosa.

[66]

Palabras clave: incesto, familia, patriarcal, delito, pecado, víctima.

ABSTRACT

This article approaches to the context in which incestuous relationships between father and daughter took place. The analysis of these cases is performed through the criminal judgments processed in New Kingdom of Granada (1773-1828). The latter will show important aspects on the family composition and its habits and dynamics; and on the other hand, the perception of the communities and civil and ecclesiastic authorities toward this sexual and love practice.

Keywords: *Incest, Family, Patriarchal, Crime, Sin, Victim.*

EL TEMA DEL incesto en la actualidad ha suscitado un interés social e investigativo debido a la existencia de una mayor sensibilidad de la sociedad colombiana contemporánea frente a los casos de abuso sexual de un pariente hacia otro miembro del grupo familiar, especialmente de un adulto contra un menor de edad. El delito de incesto comprende distintos grados de consanguinidad y afinidad¹ entre parientes próximos y lejanos. Dentro del campo del derecho penal el incesto se halla tipificado como un delito y es considerado por el Código Civil colombiano como inhabilidad o impedimento para contraer matrimonio.²

[67]

El estudio del incesto ha sido abordado por disciplinas como la antropología, la sociología, el derecho, la psicología y la psiquiatría, y con menor frecuencia por la historia.³ De igual forma, los estudios históricos se remontan a explicar el incesto como un problema cultural en los pueblos de la antigüedad —Egipto, India e Israel—. Al parecer, el tema quedó sus-

1. Se entiende por consanguinidad la unión por parentesco natural de varias personas que descienden de una misma raíz o tronco. La afinidad se define como el parentesco, que mediante el matrimonio se establece entre cada cónyuge y los deudos por consanguinidad del otro. Real Academia Española, *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, 22ª ed. Recuperado de: <http://www.rae.es/rae.html>. Otros conceptos trabajados en la investigación son filiación y descendencia. La filiación es una categoría que se refiere al reclutamiento de los miembros de un grupo. Descendencia es una categoría relacionada con la transmisión de derechos y deberes de padres a hijos. Héctor Vásquez, *Del incesto en psicoanálisis y en antropología* (México: FCE, 1986) 116. El concepto de parentesco es definido por Lévi-Strauss, como el principio cultural que explica el establecimiento de alianzas, “te casas, o te mueres”. Condición determinante de la vida social. Claude Lévi-Strauss, *Las estructuras elementales de parentesco* (Buenos Aires: Paidós, 1969) 80.
2. En el artículo 237 del Código Penal se considera delito la realización del acceso carnal o de otro acto sexual con un ascendiente, descendiente, adoptante o adoptivo, o con un hermano o hermana. Mientras que en el Código Civil se hace expresa la prohibición del matrimonio estipulando que: no pueden casarse entre sí, so pena de nulidad insubsanable, los consanguíneos legítimos o ilegítimos en línea recta, o los hermanos. Ver: Jorge Castillo, *Derecho de familia* (Bogotá: Leyer, 2004) 48.
3. Las discusiones presentadas, en *Inbreeding, Incest, and the Incest Taboo: the State of Knowledge at the Turn of the Century*, eds. Arthur P. Wolf and William H. Durham (Stanford: Stanford University Press, 2005). exploran la endogamia y el incesto. Describiendo el estado actual de los aspectos biológicos, antropológicos, psicológicos y de investigación en el área y examinando las continuas preguntas y debates respecto al tema.

pendido en el tiempo y su estudio solo ha sido posible en otras disciplinas. En el caso concreto de los siglos XVIII y XIX no se presenta ninguna investigación que profundice sobre este objeto de estudio, convirtiéndose en un tema inexplorado en la historiografía colombiana.

[68]

Aspectos significativos como las relaciones sociales, la vida de las personas, su cotidianidad y perspectivas fueron ocasionalmente reflejadas y registradas en los documentos judiciales, que servían para dar cuenta de los procesos entablados en contra de vecinos, familiares y allegados. Los estrados judiciales fueron escenarios de encuentro para contrastar las leyes, los comportamientos, las creencias y las percepciones de instituciones e individuos. La reconstrucción de los procesos posibilita el reconocimiento del contexto propio de los pecados y delitos, como el de sus víctimas y victimarios. En este sentido, las contravenciones sexuales ocuparon un lugar importante en las causas judiciales por ser transgresiones en el orden divino y en el profano. En consecuencia, a la naturaleza de la transgresión se le atribuyó la categoría dicotómica entre pecado⁴ y delito.

El objetivo de este trabajo es configurar un relato sobre el incesto entre padre e hija en el Nuevo Reino de Granada, a través de los juicios criminales que se presentaron a finales del siglo XVIII y en los primeros treinta años del siglo XIX. Los procesos judiciales sirven para identificar los comportamientos del padre, las hijas, las madres y las autoridades durante este periodo. Además, el texto busca reconocer la dinámica familiar y los aspectos cotidianos que rodearon a los protagonistas del hecho incestuoso.

El contexto familiar del incesto

La vida familiar durante los siglos XVIII y XIX sirve de contexto para explicar las razones y las circunstancias que generaban el abuso, el concubinato, el desfloramiento, entre otro tipo de relaciones y tratos prohibidos cometidos entre parientes y afines, castigados por las autoridades y censurados socialmente. El incesto fue una práctica sexual y amorosa que se desarrolló en el seno de familias campesinas y artesanas. Casi siempre conformadas por mestizos, indígenas y blancos, cuyas condiciones de pobreza, ignorancia,

4. El incesto ha sido tipificado desde el discurso bíblico y eclesiástico como un pecado, considerado como el quebramiento voluntario —por ende consciente— de las reglas de conducta establecidas por la Iglesia, que tenía implicaciones de tipo moral, civil y social. En: Asunción Lavrin, coord., *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI-XVIII* (México: Grijalbo, 1999) 58.

violencia y abandono eran una constante.⁵ Los casos revisados en la presente investigación corresponden a esta realidad, sin embargo, no se descarta la probabilidad de relaciones incestuosas entre algunos miembros de la élite o de familias poderosas y reconocidas. Los casos revisados no relatan algún incidente o delito incestuoso que involucre a estos sectores sociales. La posibilidad de comprar y solicitar dispensas⁶ o ejercer alguna influencia en la justicia para mantener el honor y evitar el escándalo pudo contribuir a que las relaciones incestuosas no fueran denunciadas o procesadas por las autoridades.

[69]

En el Nuevo Reino de Granada se procesaron 29 casos de incesto entre padre e hija, durante los siglos xvii y xix.⁷ La relación incestuosa entre padre e hija casi siempre se iniciaba con un acto violento, cuando el progenitor abusaba de ella a través de la fuerza y las amenazas. Otro dato importante en los casos es la descendencia de las familias campesinas y artesanas involucradas

-
5. Según Jean Chevalier, “el incesto parece corresponder no solo a la situación de sociedades cerradas, sino también a psiquismos cerrados o estrechos, incapaces de asimilar al otro. Por más que pueda resultar corriente en cierta fase de la evolución de algunas sociedades, pone en evidencia un bloqueo y/o retraso en el desarrollo moral y psíquico de una persona.” Jean Chevalier y Alain Gheerbrant, *Dictionnaire des symboles*, vol. 3 (Paris: Seghers, 1974) 54. Lévi-Strauss, considera que lo endogámico hace referencia a aquellas reglas que convierten en prescriptivo el matrimonio dentro del grupo y prohíben el matrimonio fuera del grupo designado. Lévi-Strauss 82. Es decir que la endogamia es un mecanismo de cohesión grupal, de mantenimiento de los privilegios de determinados grupos sociales elevados, realezas, castas superiores, etc., o un mecanismo de mantenimiento de las distancias sociales —como se evidencia en las comunidades campesinas estudiadas, en donde los grados de apertura hacia la sociedad son mínimos y limitados—.
 6. La justicia eclesiástica ordinaria tuvo privilegios para conseguir dispensas. En Hispanoamérica, durante los siglos xvii y xviii, los obispos obtuvieron licencias “decenales” para conceder dispensas matrimoniales por consanguinidad y afinidad. A partir de 1745 los vicarios superintendentes recibieron el privilegio de dispensar matrimonios de esclavos e indígenas. Ver: Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo xviii* (Bogotá: Ariel, 1997) 205-219.
 7. Revisión realizada en el Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, en las secciones Colonia y República (1648-1833). La temporalidad propuesta para el artículo (1773-1828) se basa en el alto número de juicios registrados y procesados durante la segunda mitad del siglo xviii y el primer cuarto del siglo xix en el Nuevo Reino de Granada. En su mayoría, los casos corresponden a la tipología de incesto entre padre e hija.

[70]

en los juicios, compuestas en su mayoría por hijas, siendo notable la ausencia de hijos varones en estos hogares. Las labores de la casa eran distribuidas y ordenadas por el padre, quien manejaba los tiempos y los espacios de los miembros y así determinaba la permanencia de los hijos o hijas a su lado. Igualmente, el deceso de la madre o la separación de los padres llevó a las hijas a estar bajo la tutela del padre, ya sea por condiciones económicas,⁸ por el servicio que debían prestar a su progenitor o por obediencia.

La vida familiar de las comunidades campesinas o artesanas trascurría conforme a las labores diarias que debían realizar sus miembros para subsistir. Estas tareas cotidianas involucraban al grupo familiar, como acompañar al padre a traer agua para la casa o para el lugar de trabajo, cocinar y arreglar la vivienda, lavar la ropa, cuidar los animales y trasladar productos, materiales e instrumentos necesarios para el trabajo, que en algunas ocasiones implicaba largos desplazamientos.⁹

Tomando en cuenta el origen y las condiciones socioeconómicas de los incriminados y sus familias, “era frecuente —encontrar— entre los grupos subalternos que la inestabilidad económica obligara a la emigración del varón o que las condiciones de la esclavitud impidieran la cohesión de la comunidad.”¹⁰

En algunos de los testimonios de los incriminados y de sus vecinos, la vida social también contaba con un espacio que disponía el padre para compartir con sus compadres y allegados para tomar chicha o alguna otra bebida,¹¹ casi nunca especificada. De la misma forma, la participación en

-
8. En *El malestar de la cultura*, Freud afirma: “la estructura material (léase económica) de la sociedad también ejerce una influencia sobre la medida de la libertad sexual.” Sigmund Freud, *El malestar en la cultura* (Madrid: Alianza, 1999) 35.
 9. Durante el siglo XIX la parcela individual era tanto el ideal como la realidad de la mayoría de los colombianos que habitaban en las zonas rurales. Michael Jiménez, “La vida rural cotidiana en la República”, *Historia de la vida cotidiana en Colombia* (Bogotá: Editorial Norma, 1996) 170.
 10. *Comunidades domésticas en la sociedad novohispana, Formas de unión y transmisión cultural. Memoria del IV Simposio de Historia de las Mentalidades* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1994) 20.
 11. En algunos casos, los incriminados adujeron que el acto incestuoso había sido consumado bajo el efecto de alguna bebida. El psicoanalista colombiano Mauro Torres plantea que el momento edípico no puede determinarse como el primer incesto en la historia. Para demostrarlo recurre a las primeras evidencias escritas de los sumerios en Mesopotamia hacia el siglo III A.C. que relatan un

eventos como ferias o fiestas podía involucrar a otros miembros de la familia. El ocio y la vagancia, considerados pecados, eran mal vistos por la sociedad y las autoridades. Aquellos hombres —pobres—, que eran acusados por incesto o por otra causa similar y no tenían oficio estable, eran involucrados fácilmente en otros delitos, como hurtos o cuatrería y se consideraban personas lascivas, de poca honra y confianza, por lo que eran blanco de incriminaciones.

[71]

Incesto padre e hija

El delito sexual que comete el padre contra su hija tiene connotaciones significativas en el contexto familiar, pero especialmente en la vida de la hija. Como lo señala Eva Giberti: “en el incesto padre/hija se describe al padre como un abusador y aún como un violador, pero sin registrar que este abusador ocupa en la vida de la niña un lugar significativo por su origen, su historia personal, el vínculo con su madre y sus hermanos y porque se trata del adulto responsable por la existencia total de la niña.”¹² Era inapropiado que en los juicios los sentimientos y las emociones que experimentaban las hijas estupradas y violentadas sexualmente por el padre afloraran. No obstante, en algunos testimonios se hace evidente la noción de pecado por el

episodio mitológico significativo. Es la historia del Dios Enki y su hija “(...) el dios Enki, señor de Dilmun, se une a la diosa Ningursag, después a la hija que esta le da, y todavía, enseguida, a la hija de esta hija.” Según Torres “detrás del Dios, está el hombre; detrás del incesto, el alcohol”; dicha afirmación se basa en el consumo generalizado de cerveza que acostumbraban a ingerir los dioses y los hombres, el cual altera la conducta humana y el orden social. El incesto es por esta razón una compulsión, ya que proviene de una fuerza impelente, que nace desde dentro del individuo y lo empuja con toda potencia irresistible a conductas y comportamientos invertidos pero excitantes, placenteros y destructores de la sociedad y de la persona misma. Ver: Mauro Torres, *El incesto y los genes* (Bogotá: Tercer Mundo, 1997) 77-101.

12. Giberti plantea tres niveles de análisis sobre el incesto padre e hija: 1) la relación biológica, en la que el adulto altera el orden biológico y la marcación con que la especie había ordenado a la hija/niña en el lugar de la filiación para trasladarla al lugar del amasijo de su cuerpo del cual el padre obtiene satisfacción; 2) la relación de los derechos de la hija/niña, resulta del avance del padre sobre las garantías de las que dispone la integridad física y psíquica de quienes están para defenderse ante diversas formas de violencia; 3) la violencia contra el cuerpo y la vida psíquica apunta a la subjetividad de la niña y altera la posterior inserción en la vida de familia y en la convivencia social. Eva Giberti, *Incesto paterno-filial: una visión multidisciplinaria* (Buenos Aires: Universidad, 1998) 24.

[72]

acto incestuoso como una forma de romper el orden social establecido. Allí no hay una diferencia clara entre el abuso cometido contra una mujer adulta (25 años), al cometido contra una niña de corta edad, por lo que se deduce que la etapa etaria no era determinante para la aplicación de las sentencias. La percepción de la sociedad sobre la niñez¹³ y la juventud es un concepto tardío y la justicia no había avanzado para la época en el tratamiento médico de las víctimas. El auxilio que se brindaba a las hijas era aislarlas por un tiempo prudente o de forma indefinida del padre, bien fuera en la casa de divorcio o en los conventos.¹⁴ El único tratamiento posible era el espiritual, procedimiento coherente con la doctrina eclesiástica y la mentalidad del conjunto social de la época.

La familia y el incesto

Un aspecto que resulta bastante significativo en el contexto de las víctimas es la composición de la familia a la que pertenecían, pues esta variaba de manera sustancial por determinados factores. Algunos de estos consistían en la separación de los padres, el fallecimiento de la madre o el distanciamiento y repartición de los cónyuges a causa de las labores cotidianas. Como se cita en párrafos anteriores, los oficios diarios que implicaban largos desplazamientos y distanciamiento en las jornadas de trabajo generaban condiciones propicias para que los padres ejercieran control sobre algunos

-
13. La infancia era una edad muy corta, únicamente duraba seis años, pues los niños eran integrados al mundo de los adultos y a sus trabajos a temprana edad. El cambio de mentalidad con relación a la infancia ocurrió a partir de dos hechos: 1) en el momento en que la muerte de los niños no pudo seguir siendo imputable a la fatalidad, los familiares y en especial las madres se sintieron obligados a hacer todo lo posible por su vida; 2) cada vez se consideró necesario para la formación de la persona y para la riqueza de la sociedad que los niños fueran a la escuela (1880-1950). Pablo Rodríguez, *En busca de lo cotidiano: honor, sexo, fiesta y sociedad en los siglos XVII al XIX* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002) 2-203.
 14. Para finales del siglo XVIII, en Santa Fe se incentivaron nuevas disciplinas de control de los sectores populares y una nueva feminidad. Por un lado, se emprendió la construcción de la cárcel de mujeres bajo el impulso reformador de Antonio Moreno y Escandón; por otro, los conventos que son construidos a finales del siglo XVI sirvieron como prisión preventiva y correctiva para muchas mujeres acusadas de infidelidad conyugal, pecados públicos o rebeldía familiar. María Himelda Ramírez, *Las mujeres y la sociedad colonial de Santa Fe de Bogotá (1750-1810)* (Bogotá: ICANH, 2000) 29 y 83.

de sus hijos, especialmente de las mujeres encargadas de reemplazar a las madres y esposas en las funciones del hogar.

La dinámica de trabajo podía generar ruptura de la relación entre los cónyuges, pues se comunicaban muy poco y tenían escaso contacto. En algunas ocasiones los hijos eran el único puente de enlace entre el padre y su familia. Usualmente, la relación familiar se reducía al trato con una sola hija que le colaboraba al padre en su trabajo y hacía los oficios de la casa en el monte o en la labranza donde él vivía.

[73]

En el juicio seguido a Juan Manuel Quiroz —de 50 años, de estado casado, mulato libre y de oficio labrador— en Antioquia (1800), los testigos declaran que lo único que saben es que padre e hija duermen juntos porque los han visto, que él la lleva a todo lado y que la hija está embarazada, pero no saben de quién; además, constatan que la mujer de Quiroz permanece separada de ellos. Por estas razones, los vecinos deducen que padre e hija tienen ilícita amistad.

En su declaración Micaela Quiroz y Cifuentes de 25 años ignora quien es el padre de la criatura que lleva, pues esto sucedió en una noche que anduvo calle arriba de la iglesia de nuestra señora de Chiquinquirá vendiendo cera negra. Al encontrarse a un hombre desconocido en la calle, ella se paró allí a ver si le compraba la cera, pero él la engañó. Es cierto que acompañaba a su padre por todas partes, unas veces junto a su madre y otras veces sola, además reconoce que dormían juntos en la misma cama y cada uno se arropaba con una cobija. Afirma que cuando su padre traía algo a la casa, corría a su cargo la distribución hasta para su misma madre, ya que ella es desordenada y muy dejada para el gobierno del hogar.

Entre tanto, su padre Juan José Quiroz dice que el motivo de su prisión es porque Micaela ha parido un hijo que le “achacan” a él. Niega las acusaciones sobre la amistad ilícita con su hija y la paternidad de su prole; agrega que su hija sirve mejor que su esposa porque esta es algo inútil y que efectivamente él y su hija dormían juntos, pero cada uno con su cobija.¹⁵

Según las declaraciones de los testigos y de los implicados, se deducen dos situaciones: la primera, el distanciamiento entre los cónyuges, la segunda, la relación de pareja entre padre e hija. La razón básica de esta situación es el trabajo que ejercía el padre en la labranza mientras su mujer se dedicaba

15. “Causa criminal contra Juan José Quiroz por incesto con su hija Micaela”, Antioquia, 1800. AGN, Bogotá, Sección Colonia, Fondo Juicios Criminales, legajo 84, ff. 523v-526r.

a los cuidados de la casa. Quien sale y se encuentra desplazándose con el padre es la hija que ha suplantado el trabajo de la esposa, prestando los servicios y las atenciones necesarias al padre. El grado de proximidad entre padre e hija llega al punto de ser la hija quien comparte la cama con su padre, independientemente del acto incestuoso por el que se les acusa.

[74] Es evidente que la relación con la madre es mínima y que la hija es más próxima a su padre, porque tiene un mejor desempeño en las labores del hogar. A pesar de la negativa de padre e hija de reconocer la relación incestuosa, el hecho de su permanencia y cercanía genera desconfianza entre las autoridades y los vecinos, quienes consideran que el embarazo de Micaela es producto de esta ilícita amistad. Pues, si su padre permanece con ella, duermen juntos y prefiere la compañía y los oficios de su hija que los de su mujer, es porque su relación ha trascendido más allá de lo paternal y se ha convertido en una relación marital. Por consiguiente, cabe anotar, como lo afirmó Freud “cuanto más íntimos los vínculos de los miembros de la familia, tanto mayor será muchas veces su inclinación a aislarse de los demás, tanto más difícil les resultará ingresar en las esferas sociales más vastas”.¹⁶

El engaño y la ingenuidad con los que Micaela explica el origen de su embarazo no son evidencias contundentes. Las autoridades interpretan el supuesto engaño, que aduce Micaela, como un acto de seducción y no de abuso. La conducta reprochable de la joven la condena *a priori* por haber sostenido trato carnal con un hombre anónimo de forma ocasional; antecedente decisivo para que las autoridades impartan la sentencia.

En casos como el anteriormente descrito, la hija se convierte en la concubina del padre. Tal como lo planteó Foucault, las mujeres desempeñaban distintas funciones: “las cortesanas que existen para el placer, las concubinas para los cuidados cotidianos, las esposas para tener una descendencia legítima y una fiel guardiana en el hogar.”¹⁷ En muchos casos estos límites se rompen y traspasan la norma social y natural, por lo que las hijas no solo cumplen el papel de concubinas, sino también se desempeñan como cortesanas y esposas.

En el siguiente caso contra Andrés Zapata —de 38 años, casado, mulato, de oficio labrador y minero— en el Valle de Osos (1802), sus hijas Engracia y Seferina lo denuncian, porque él pretende llevar a la primera a la mon-

16. Freud, *El malestar* 34.

17. Michel Foucault, “El uso de los placeres”, *Historia de la sexualidad*, tomo 2 (México: Siglo XXI, 1993) 132.

taña donde habita solo, paraje en donde carece de auxilios suficientes, sin comunicación, separado de la vecindad y escaso de alimentos necesarios. Engracia expone que igualmente no le conviene habitar con su padre en aquel retiro, porque este, con violencia, ha intentado o ejecutado actos de torpeza. Aperciéndola a que si se sabía, tendría su sepultura en la punta de una lanza, por cuyos motivos ha pedido la separación del lado de su padre, para que se ponga en una parte donde pueda vivir honestamente. Además, Zapata tiene abandonada a su familia, viviendo hace más de cinco años ausente del hogar, prófugo por recelos y temor a la justicia debido a algunos delitos cometidos.¹⁸

[75]

La separación de los padres y la distancia juegan un papel determinante en la situación de los hijos. Al generarse la inhibición y la represión de impulsos sexuales entre los cónyuges, es probable que estos brotaran violentamente en el padre con la presencia de la hija. Freud ha señalado la importancia del impulso sexual como factor de cohesión indispensable para la convivencia, pues si no existen suficientes ligas eróticas, libidinosas, sexuales, entre los humanos, caminamos directamente hacia la destrucción.¹⁹

En este caso, el padre quiere trasladar a su hija mayor, Engracia, con la excusa de servirle en las labores de la casa y hacerle compañía. Sin embargo, con la denuncia en contra del padre, se trata de impedir el traslado de Engracia a la labranza. El abandono del acusado a su familia por un periodo considerable evidencia que el único contacto que ha sostenido con sus hijas es el sexual, violentando a una y tratando de forzar a la otra. Los testigos constatan las declaraciones de las víctimas y su madre declara “reconocer que su marido Andrés Zapata, ha cometido torpezas con su hija Seferina, además, él se halla “relajado” con una prima hermana de la que tuvo prole, razón por la que puso la queja y fue apresado por el juez.”²⁰

Los testigos dicen que Andrés Zapata —padre de Engracia y Seferina— ha sostenido una relación paralela a su matrimonio con una prima hermana y ha tenido otra hija de esta unión. Esta situación era una de las razones que

-
18. “Criminales contra Andrés Zapata por incesto con su hija Engracia Zapata”, Valle de Santa Rosa de Osos, 1802. AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Juicios Criminales, l. 205, f. 16.
 19. Raúl Páramo, *El psicoanálisis y lo social: ensayos trasversales* (Valencia: Universidad de Valencia, 2006) 275.
 20. “Criminales contra Andrés Zapata por incesto con su hija Engracia Zapata”, Valle de Santa Rosa de Osos, 1802. AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Juicios Criminales, l. 205, f. 16.

contribuía a la separación de los cónyuges. Pese a que no compartían vida marital, los matrimonios que afrontaban dichas circunstancias continuaban unidos bajo la ley, aunque su realidad fuera otra.

[76]

La causa criminal seguida contra Agustín Zorro —de 35 años, viudo y jornalero— en Socorro (1827-1828), por estupro contra su hija, evidencia otra situación traumática para la familia. El fallecimiento de la madre generaba en muchas ocasiones desprotección, abandono y excesos de los padres hacia sus hijas. “La tía materna de la víctima que denuncia el incesto, relata que la madre de Rosalía le confesó moribunda que su esposo había desflorado a su hija desde que tenía cinco años.”²¹ Pese a que el incesto era conocido por su madre, es curioso observar su pasividad frente al hecho, lo que la hace cómplice, pues el delito se consumó durante ocho años y la progenitora solo lo reveló en el momento de su muerte. Es probable que la necesidad de la madre por descargar su culpa la haya llevado a confesar los excesos de su esposo en este instante.

Aunque Agustín Zorro tuvo contacto sexual con su hija por espacio de ocho años, cuando su mujer estaba viva, el fallecimiento de la madre agrava la situación y los abusos cometidos por el padre se hacen más frecuentes. La edad en que la hija empezó a ser violada por su progenitor es un rasgo significativo en este análisis, pues es la víctima con menor edad en los casos estudiados, ya que la mayoría de hijas desfloradas por su padre se encontraban entre los 20 y 25 años. Las implicaciones por el fallecimiento de la madre en este caso dejan entrever cierta dualidad, porque esto llevó a prolongar el estupro incestuoso que cometía el padre con la hija y representó el momento oportuno para hacer evidente la situación y detenerla a través del denuncia.

Incesto y violencia

La violencia ejercida por el padre era un factor permanente que conducía a las víctimas y a las personas que conocían el hecho —especialmente a la madre— a silenciarlo por temor al maltrato que se podía generar, sumado al que ya se ejercía. La definición de Domenech sobre la violencia nos sugiere que es una libertad (real o supuesta) que quiere forzar a otra, y agrega, lo terrible y fascinante de la violencia es que ofrece la posibilidad de instituir, en beneficio del más fuerte, relaciones ventajosas economizando trabajo y

21. “Causa criminal contra Agustín Zorro por incesto”, Socorro, 1827-1828. AGN, Bogotá, S. República, F. Asuntos Criminales, l. 30, f. 937.

palabras. En este sentido, el apogeo de la violencia no es el homicidio (que suprime al objeto mismo de la violencia) sino la tortura, pues esta asocia a la víctima, a pesar suyo, a su verdugo.²²

En este contexto el maltrato sexual, el maltrato físico y el verbal se conjugaban en el hecho incestuoso. Aunque las reacciones violentas y los métodos de castigo utilizados por los padres eran cuestionados por la justicia, el silencio de las víctimas permitía a las autoridades aplicar el beneficio de la duda frente a la verdadera actitud de la hija. Se consideraba que ella había podido seducir al padre, razón que explica en buena medida la aplicación de penas a las hijas estupradas o violadas, que eran trasladadas por un tiempo a la casa de divorcio, a un convento o a servir en un hospital.

[77]

En el siguiente fragmento se desarrolla una situación que conjuga las tres formas de maltrato anotadas anteriormente: “Josefa declara que su padre José Cárdenas —de 47 años, casado, labrador y vecino de la población de San Gil— la estupró. Aunque ella trató de resistir la primera vez y hacer ver a su padre el error que iba a cometer, no le valió de nada, porque con violencia y amenazas de quitarle la vida consiguió su pretensión, castigándola siempre que iba a cometer el acto.”²³

Las acusaciones hechas por las esposas tienen como característica ser muy distantes temporalmente de la consumación del incesto; podían transcurrir meses o años para realizar la denuncia, pese a que la madre tuviese pleno conocimiento de la situación y se lo hubiera informado a alguien.²⁴ En el caso señalado anteriormente, la víctima de 22 años cuenta que su padre la ha usado por espacio de un año. La violencia ejercida conjuga la agresión sexual y física junto a las amenazas que utiliza el padre para esconder su delito, con lo que generaba la complicidad de la víctima para seguir llevando a cabo la transgresión. Las palabras que utiliza el padre contienen un alto grado de violencia, que amenaza con quitarle la vida a la víctima si advierte a alguien de su delito. El espacio en el que se desarrollaba el hecho involucraba elementos o materiales del contexto rural y utensilios propios del trabajo que

22. J. M. Domenech, *La violencia* (París: Unesco, 1981).

23. “Causa criminal contra José Cárdenas por incesto contra su hija Josefa”, San Gil, 1818-1823. AGN, Bogotá, S. República. F. Asuntos Criminales, l. 7, f. 326.

24. Cabe preguntarse acerca del silencio que, estructurado en formas de defensas psicológicas denominadas negación o de desmentida, se produce alrededor de la práctica del incesto. Ambos mecanismos que a veces se juegan mediante las alianzas que entablan entre sí los miembros de la familia de la víctima dejan de lado la indefensión en la que esta se encuentra. Giberti 83.

realizaban los transgresores y sus familias, tales como el rejo para el ganado, las cuerdas para amarrar los animales, palos y cuchillos. La violencia no afloraba con la consumación del incesto. El entorno familiar en el que se desarrollaba presentaba antecedentes de agresión y maltrato.

En el siguiente caso se relata otra situación de violencia y abuso del padre contra su hija:

[78]

Paula Cotamo, en presencia de su tutor, declara que su padre está en prisión porque la desfloró y la estuproó durante un año. Paula le confesó a su madre que su padre no la sacó en todo un año ni una sola vez a misa y se vio atormentada y amenazada, pues si lo delataba, la volvería pedazos.

Al comparecer Tomás Cotamo, indio natural del pueblo de Tasco, casado, de 32 años y de oficio tejedor, niega el incesto. Dice haber desnudado a su hija para azotarla muchas veces, pero que jamás ha tenido acto con ella. Infiere que la virginidad de su hija todavía se conserva íntegra y nunca le ha impedido ir a misa. Niega el expediente y aduce que su mujer quiere desterrarlo, porque lo aborrece, prueba de ello es que su hija no está en estado de poderla desflorar por ser demasiado tierna.²⁵

Otro factor de violencia que se sumaba a la situación de las hijas abusadas era el desfloramiento a temprana edad —entre los 16 y 25 años—, que traía como consecuencia la pérdida de la virginidad de las hijas. Esta condición era determinante en los juicios, pues la importancia de la virginidad y el título de “doncella” eran sinónimos de honor y pudor. En los testimonios de las mujeres estuproadas se hace referencia a la forma violenta con la que el transgresor sostiene el acto sexual y, al mismo tiempo, es notoria la preocupación de los jueces por saber si las víctimas conservaban la virginidad en el momento de la transgresión.

Desfloramiento o incesto ¿cuál es el delito?

Juan Castro, de 50 años y de estado casado —en la población de San Gil (1801)—, declara que se encuentra en prisión por haber violado la virginidad de su hija. La víctima le dijo que confesara su pecado y él respondió que solo a Dios se le confiesan los pecados. Además, manifestó que ningún confesor de la tierra salvaría a un pecador y que tuviera cuidado de relatar este

25. “Criminales contra Tomás Cotamo por incesto con su hija Paula Cotamo”, Tasco, 1801. AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Juicios Criminales, l. 169, ff. 913v-915r.

pecado, o si no estarían perdidos. Castro afirma que accedió carnalmente a su hija con la excusa de estimarla y cuidarla. Bajo este supuesto, ella se entregó sin experimentar violencia a la edad de 15 años y durante seis meses. Él se enteró que su mujer sabía lo sucedido y que su hija estaba preñada el mismo día que fue apresado.²⁶

Más adelante, su hija Ana Victoria Castro declara que “nunca se entregó voluntariamente. Un día se quedo sola en el campo con su padre y este la cogió torpemente. Ella se negó, diciéndole que cómo podía confesar dicho pecado y su padre respondió lo declarado anteriormente. Trancó las puertas, la tomó por la fuerza y arrojándola a la cama, usó de ella carnalmente como quiso, quitándole la virginidad.”²⁷

[79]

Las versiones encontradas y contradictorias entre el agresor y la víctima sobre los hechos fueron constantes, no obstante, muy pocos transgresores coincidían con la declaración de sus hijas abusadas. La violencia era propicia en los lugares alejados y cuando los involucrados compartían espacios comunes y solos. La causa del juicio por incesto correspondía, según las víctimas y el transgresor, a “la violación de la virginidad”. Posiblemente, la poca claridad de los infractores y las trasgredidas para definir los hechos los condujo a denunciar o a denominar la situación de esta forma. O quizá, realmente el delito —a pesar de haber sido consumado por largo tiempo— radicaba en la pérdida de la virginidad y más aún si había sido de forma violenta; pues la persuasión del padre le daba otra connotación al incesto y una nueva interpretación a los hechos.

La comunicación de las víctimas con sus familiares u otras personas cercanas preocupaba al transgresor, razón por la cual debían permanecer apartadas. Algunos padres optaban por trasladarlas con ellos a sus labores diarias e incluso a los lugares o eventos a los que asistían como ferias o reuniones. Otras medidas de precaución consistían en prohibirles salir del monte o de la labranza en la que vivían, como se anotaba en el caso anterior, cuando el padre le impedía ir a la iglesia a su hija porque la víctima podría contarle lo sucedido al cura en su confesión. De la misma forma, el contacto de las hijas con algún hombre podía ser la coartada perfecta para que el

26. “Criminales contra Juan Castro por incesto con su hija Ana Victoria”, Juan José Robada-San Gil, 1801. AGN, Bogotá, S. Colonia. F. Juicios Criminales. l. 64. ff. 133V-136r.

27. “Criminales contra Juan Castro por incesto con su hija Ana Victoria”, Juan José Robada-San Gil, 1801. AGN, Bogotá, S. Colonia. F. Juicios Criminales. l. 64. ff. 133V-136r.

transgresor se excusara en proteger a su hija y por este motivo impedir que se relacionara con otras personas o salir a algún lugar.

El poder del padre

[80]

La estructura social facilitaba la imposición de la autoridad paterna, siendo evidentes distintos mecanismos y dispositivos que la justificaban, como el trabajo, la educación y la vida pública. Eva Giberti afirma:

La educación que históricamente recibieron las niñas tendió a someterlas a la autoridad parental específicamente al sujetamiento por parte de los varones de la familia de origen y posteriormente a cargo del marido y de sus hijos, según consta en la historia de la civilización. La etapa niña inaugura la servidumbre destinada a producir placer al varón desde su obediencia-sometimiento al cumplir con diversos trabajos destinados a los varones de la familia (...) las niñas garantizaron el acatamiento del género, porque en ellas se hizo posible un entrenamiento temprano y naturalizado de dicho sometimiento.²⁸

La posición del padre en el hogar llegaba a un control insospechado en el que era imposible desobedecer sus órdenes. El poder que acumulaba estaba basado en la legitimidad de su autoridad, por ser el miembro principal y base del soporte económico del hogar. Freud sostiene que “ya sabemos que la cultura obedece al imperio de la necesidad económica, pues se ve obligada a sustraer a la sexualidad gran parte de la energía psíquica que necesita para su propio consumo. Al hacerlo, adopta frente a la sexualidad una conducta idéntica a la de un pueblo o una clase social que haya logrado someter a otra a su explotación. El temor de la rebelión de los oprimidos induce a tomar medidas de precaución más rigurosas.”²⁹ Desde esta perspectiva, es comprensible el ilimitado control sobre las mujeres de la familia, por su tendencia al sometimiento, la capacidad de sacrificio por los hijos y la tolerancia hacia abusos y situaciones aberrantes por largos periodos. La afirmación se sustenta en la imposibilidad y abstención de hijas y esposas por denunciar los casos de incesto, que frecuentemente estaban acompañados de violencia y vejámenes.

El padre y esposo se apoyaba en mecanismos de represión y control para coaccionar a la mujer. Aunque el poder en estos hogares también compren-

28. Giberti 28.

29. Freud, *El malestar* 35.

día el manejo de la sexualidad de las hijas y por ende su desfloramiento, el intercambio de favores sexuales de la hija al padre no dejaba de ser una posición desventajosa para la hija, teniendo en cuenta que su manutención, supervivencia económica, edad y condición de mujer la obligaba a mantener cierta obediencia y a considerar vehemente la autoridad del padre. La presunta inocencia con que niñas o jóvenes criadas acataban parámetros que honraban la cultura patriarcal³⁰ se caracterizaba por la legalidad unidireccional acerca de la idea de respeto.³¹ En consecuencia, las propuestas hechas por el padre parecían inobjektables y se asumían como órdenes sustentadas en el monopolio de la razón masculina.

[81]

Las manifestaciones que respaldan el desmedido poder del padre en las familias analizadas en los juicios parecen en muchos casos mediadas por la ignorancia, el sacrificio y la tolerancia por parte de las madres a ciertas situaciones inusuales. Incluso “en las *Siete Partidas* se habla de cinco niveles de autoridad, 1) el rey poseedor del ‘derecho claro y absoluto de juzgar y gobernar a sus compatriotas’, 2) los señores de las regiones, 3) los señores de las tierras, 4) la ‘autoridad de los padres sobre sus hijos y esposa’, 5) los poderes de los amos sobre los esclavos.”³² En las comunidades campesinas en donde el padre era el señor de la tierra, la autoridad del hogar y el que podía someter

30. Patriarcado: desde una lectura que enfatiza el poder se lo define como la dominación y subordinación de las mujeres por los hombres. El texto clásico que defiende esta política es el *Patriarcha*, de R. Filmer (1640). Weber se refirió al patriarcado como un estilo dentro de una teoría de la autoridad tradicional: el poder personal de un superior sobre esposa, hijos y sirvientes. Según este autor, el patriarcado fue la estructura política que se incorporó de forma lógica a la base económica de la familia. J. Turner afirma: “El patriarcado es una ideología defensiva y reactiva que subordina a las mujeres y a los niños; es una estructura social objetiva que se conserva y se constituye a través de un complejo sistema de regulaciones legales, organización política y ordenamientos económicos”. Giberti 40.

31. Corsi agrega que este concepto de respeto no es entendido como una categoría que requiere reciprocidad, sino que es definido a partir de una estructura de poder, en la cual la dirección establecida es desde “abajo” hacia “arriba”. “La aceptación estricta de esta ‘normatividad’ legitima diversas formas de abuso intrafamiliar”. J. Corsi, “Una mirada abarcativa sobre la violencia familiar”, *Violencia familiar* (Buenos Aires: Paidós, 1994).

32. Richard Boyer, “Las mujeres, la mala vida y la política del matrimonio”, *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI-XVIII*, coord. Asunción Lavrin (México: Grijalbo, 1999) 274.

como esclavos en algunos casos a sus hijos y esposas, la concentración de poder, además de legítima, representaba ciertos excesos.

[82]

En la causa criminal contra José Cárdenas en San Gil, la madre de la víctima relata que en una ocasión “encontró a su marido acostado con su hija, la cual tenía las nahuas levantadas encima en postura indecente. La declarante, sin embargo, le pareció que era una mala acción; pero no dijo nada a su marido, por temor a que le diera maltrato como lo ha acostumbrado y porque como padre quizá tenía la obligación de registrar a la hija.”³³

El incesto de Cárdenas contra su hija Josefa y la posición de su esposa se explica de dos formas, “una de ellas que remite a la fijación de la niña seleccionada a la madre y otra a la función paterna”. Se plantea una doble legalidad: 1) el cuerpo del hijo le pertenece a los progenitores y no a la cultura, sería de derecho privado que concierne a los padres; esta es la legalidad de los cuerpos (circunscripción, por ejemplo), y 2) una relación con la cultura, o sea, intramuros: “tengo mi propia ley que me autoriza a disponer del cuerpo de mi hija, pero como a la vez tengo una relación con el mundo externo, debo cuidarme que se sepa.”³⁴ La anterior referencia puede aplicarse a la totalidad de los casos analizados sobre incesto padre/hija, pues las madres sugieren de forma implícita —casi siempre— la potestad del progenitor sobre la existencia de la hija y por ende de su cuerpo. De otra parte, el padre se identifica como portador de la ley en el hogar y su poder de decisión establece los límites de relación entre la familia y el mundo externo.

Otra evidencia de esta sociedad patriarcal se manifiesta en los juicios, pues, a pesar de la presunción de ignorancia, inocencia y rusticidad de las víctimas por su edad y condición, la justicia consideraba que su silencio y la tendencia natural de la mujer a las pasiones de la carne era la verdadera razón de su indefensión. En el caso seguido a Agustín Zorro, su hija ha sido estuprada desde la edad de cinco años, la sentencia determina que ella debe ser confinada en un convento para evitar contra su padre más infundadas sospechas, mientras su padre es puesto en libertad después de haber estado en prisión ocho años.³⁵

33. “Causa criminal contra José Cárdenas por incesto contra su hija Josefa”, San Gil, 1818-1823. AGN, Bogotá, S. República. F. Asuntos Criminales, l. 7, f. 323.

34. Eva Giberti afirma que estas dos corrientes de análisis provienen de la teoría psicoanalítica. Giberti 87.

35. “Causa criminal contra Agustín Zorro por incesto”, Socorro, 1827-1828. AGN, Bogotá, S. República, F. Asuntos Criminales, l. 30, f. 961.

El sostenimiento económico del hogar por parte del padre como otro factor de su indiscutible poder familiar es significativo para entender en gran medida las condiciones en las que se desarrollaban prolongadas relaciones incestuosas, incluso para comprender la pasividad de las esposas e hijas y su tolerancia, que podía llegar al punto de pedir la absolución de las sentencias y las vehementes súplicas a la justicia para dejar en libertad a los infractores. Teniendo en cuenta, que:

[83]

Desde los cuatro hasta los veinticinco años, cuando adquirían la mayoría de edad, los niños y jóvenes de las parejas unidas en matrimonio formal o informal estaban estrictamente subordinados al padre, quien a su vez estaba obligado a proporcionar comida, vestido, vivienda a su prole, a cambio de su sumisión y respeto. Dos derechos concretos adquiría el padre, la aprobación matrimonial y el derecho a usufructuar las ganancias salariales de sus hijos trabajadores, con lo que garantizaba el control de sus hijos.³⁶

La justicia y la sociedad legitimaban la estructura patriarcal, que convertía a la mujer-víctima en cómplice; ni su posición de indefensión o inocencia eran considerados en su defensa. La costumbre de las autoridades y de la sociedad en general para el periodo de estudio era considerar culpable de los delitos sexuales a la hija, porque ella tenía la capacidad de seducir y provocar la reacción del padre. En el contexto del siglo XIX, según Vigarello, “la mujer no es más que un ser subordinado al hombre por sus necesidades, sus deberes y sobre todo su constitución física, debilidad muscular, pero principalmente pequeñez de tamaño y de cerebro.”³⁷ La sin razón e inferioridad moral e intelectual fortalecen la figura y la imagen del hombre como portador del control social en la familia y en la vida pública; este estereotipo resulta bastante cuestionable y desventajoso para la figura femenina de la época.

Las razones del padre

En las justificaciones dadas a las autoridades por los padres transgresores se evidencian aspectos anteriormente señalados, como su autoridad indiscutida, la violencia, la bebida, la ausencia de su esposa, etc. Otros factores implícitos en los testimonios que afloran en el análisis del delito incestuoso

36. Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado. Ilegitimidad y vida familiar en la Santafé de Bogotá colonial* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1997) 192.

37. Georges Vigarello, *Historia de la violación* (Madrid: Cátedra, 1999) 89.

[84]

han sido tratados por Eva Giberti, quien dice que “las representaciones psíquicas de los varones sobre el sujeto mujer se incluyen en un proceso de generización, que no ha sido ajeno en la caracterización del delito de incesto: ya fuese como inevitabilidad del deseo masculino irrestricto, sostenido por la función paterna (al naturalizar el deseo masculino mediatizado por dicha función disminuiría la gravedad del hecho), o bien debido al reconocimiento de la niña como “mujer en ciernes”, lo cual la alista en las servidoras sexuales del varón.”³⁸

No obstante, una de las razones más frecuentes para cometer el incesto, según los transgresores, era la sobreprotección de sus hijas. El estrecho lazo que puede unir a los padres con sus hijas, por motivos afectivos, circunstanciales o de dominio, generaba un estado de permanente compañía e intercambio de cuidados y favores, que en ocasiones comenzaba a debilitarse a raíz de los cambios biológicos y de actitud que se experimentaban en la etapa de la adolescencia.

La necesidad de establecer vínculos afectivos o sexuales con un hombre distinto a su progenitor generaba la ira y el rechazo de este, especialmente cuando sus hijas habían sido objeto de su abuso, y por esta razón muchos de los padres preferían mantenerlas confinadas, alejadas en un monte y sometidas a su servicio personal. La preocupación de perder a su hija o permitirle el trato con personas ajenas al círculo familiar producía la desconfianza del padre, pues podía ser la vía de escape de estas mujeres o representar la posibilidad de hacer público el hecho incestuoso.³⁹

38. Giberti 28.

39. B. Cyrulnik aporta algunas características de la familia incestuosa: “Se puede describir a las familias de transacciones incestuosas como familias cerradas donde los roles, los gestos y los enunciados no están codificados. No se sabe quién es quién, quién hace qué, y quién debe decir qué. No se ha organizado ningún ritual de interacción: no hay salidas ni invitaciones de extraños a la familia, no hay discusiones sobre la aventura social, ni fiestas familiares (...) Familias confusas, sin categorías de comportamiento ni sentimentales, viven permanentemente un drama sexual”. Boris Cyrulnik, “El sentimiento incestuoso”, *Del incesto*, comp. F. Heritier *et al.* (Buenos Aires: Nueva Visión, 1994) 44. La descripción de Boris Cyrulnik, refleja algunos rasgos que coinciden con las historias familiares de los inculpatos en los juicios. La caracterización no puede ser aplicada como una regla general para los casos analizados en la presente investigación, porque existen elementos simbólicos y códigos que desconocemos sobre los protagonistas, variables de comportamiento y

La idea de hacer públicos los abusos del padre y la pérdida de su dominio sobre la hija resultaba aterradora, porque además de las implicaciones judiciales y sociales, se sumaba la ruptura de su poder y control de los miembros del hogar. La dependencia económica, los favores y servicios mutuos entre padre e hija terminaban con la llegada de un tercero, que ocupaba el lugar del padre en la relación, en la vida emotiva y sexual de su hija.

Al cambiar las condiciones de vida de las víctimas, por su nueva relación, cambio de residencia y el ejercicio de su rol como esposas, el distanciamiento de estas con sus padres evidenciaba la necesidad de emanciparse de la autoridad paterna y de transformar su situación. Las hijas buscaban de forma desesperada o pasiva liberarse de la relación incestuosa que estaba acompañada de violencia y condiciones serviles.

[85]

El juicio seguido contra Andrés Zapata demuestra la posición de rechazo del padre por el posible matrimonio de su hija Engracia, aunque niega haber cometido el estupro a su hija, declara que “la castigó porque decía a sus hermanos que se iba a casar y a él le decía que no, porque estaba ‘moderna’ y no sabía ni hacer una arepa.”⁴⁰ La negativa de su hija por contarle a su padre sobre sus posibles nupcias muestra su necesidad de escapar a la situación familiar y, especialmente, al control de su padre. El castigo se convierte en el método más adecuado para coaccionar a la víctima, pues, al producir dolor acompañado de amenazas, estas se sienten intimidadas y evitan cometer alguna acción que cause la ira y desencadene la violencia del padre. No obstante, la opción de cambiar su situación y salir del espacio que él controla hace que las hijas prefieran arriesgarse a salir de su casa y unirse a su pareja.

“La hija desobediente” es una coartada utilizada por el padre para justificar la necesidad de permanecer al lado de su hija, quien se ha convertido en una trasgresora del orden y de su dominio. Al intentar contra la autoridad paterna, por desafiarla y salir del espacio de supervisión que maneja, demuestra que la intervención del padre y sus reacciones son razonables dentro de una lógica de conservación y protección de los miembros de la familia, deber por el que todo padre por costumbre o por ley tiene que obrar.

particularidades familiares. No obstante, hay elementos significativos que aparecen con frecuencia —enunciados por el autor— en los casos abordados.

40. “Criminales contra Andrés Zapata por incesto con su hija Engracia Zapata”, Valle de Santa Rosa de Osos, 1802. AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Juicios Criminales, l. 205, f. 16.

[86]

En el proceso llevado contra Felipe Hortúa en la población de Honda (1763-1764) por concubinato incestuoso con su hija Juana María, este niega haberlo cometido y dice “que su hija resultó preñada pero no de él. Además, no le consentía ir sola al río, ni a la quebrada, sin sus hermanos o su madre por evitar que volviese a quedar embarazada (...). Niega haber prevenido a su mujer e hijos para que no contaran lo sucedido; afirma, que trató de casar a Juana con un joven vecino, pero que este se arrepintió por el amancebamiento que tenía con su hija. Agrega no saber de quién es el hijo de Juana, que nació muerto y no hay testigos que lo puedan constatar (...)”⁴¹

En el caso anteriormente descrito se presentan varias situaciones, que se conjugan para suponer el concubinato incestuoso del que se acusa a padre e hija. No obstante, los hechos en los que se desarrolla el delito juegan un papel importante en la interpretación de las evidencias, por la estrecha relación entre padre e hija y el control que ejerce sobre ella. En consecuencia, las circunstancias se pueden explicar de dos formas, la primera, el padre trata de mantener a su hija alejada de cualquier persona ajena a sus familiares más cercanos, buscando que no se conozca la situación particular del hogar —la relación incestuosa y el posterior embarazo producto de ella—. Condición que ratifica la orden del padre de no hacer público lo sucedido con su hija Juana. En segunda instancia se encuentra la posibilidad de que el padre intentara castigar a su hija, restringiéndole la relación con otras personas, debido a su comportamiento inadecuado, que la ha llevado a tener prole de un hombre desconocido y sin contraer matrimonio. Para no causar la deshonra de su familia prohíbe comentar la situación públicamente y consigue un pretendiente a su hija para contraer nupcias.

Posteriormente, el padre confiesa “que el niño fue ahogado por su hija al nacer, pues apareció con señales en la cara, y Juana cuenta a su madre y a su hermana que el embarazo fue producto de la violación de un hombre desconocido, que la tomó cuando se encontraba sola en el río, lavando algunas prendas.”⁴²

En este aparte se pueden inferir situaciones que provocaron el infanticidio y que confirman la posibilidad del incesto, pero también justifican la preocupación de la hija por la violación que ha sufrido y que la condujo

41. “Causa criminal contra Felipe Hortúa por concubinato incestuoso”, Villa de Honda, 1773. AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Juicios Criminales, l. 26, f. 26.

42. “Causa criminal contra Felipe Hortúa por concubinato incestuoso”, Villa de Honda, 1773. AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Juicios Criminales, l. 26, f. 28.

a matar a su prole, con el fin de evitar la vergüenza y la deshonra pública y así tener mayor probabilidad de contraer nupcias. Posteriormente, la hija confiesa que su padre sí la amenazó con un cuchillo al saber de su embarazo con un hombre desconocido y que ella efectivamente mató a su hijo. La declaración de la hija sirve para mostrar la presunta inocencia del padre, aunque las afirmaciones de los testigos generan dudas sobre el hecho y prolongan el caso, que finaliza con el destierro del acusado y el embargo de sus bienes.

[87]

Muchas situaciones provocaron la pérdida de confianza del padre hacia sus hijas, en especial aquellos casos donde la hija perdía el honor, que como baluarte de la familia para este periodo —siglos XVIII y XIX— representaba la posibilidad de ascender socialmente y mejorar la calidad de vida de su familia. Del mismo modo, la posición del padre dentro de la familia y el contexto social donde estaba inmersa su autoridad se veían afectados por la conducta inadecuada de su hija y la deshonra que causaba, por lo que reaccionaba con violencia sometiéndola a castigos físicos y a permanecer con él. Esta alteración en la dinámica familiar creaba sospechas entre vecinos y allegados, quienes especulaban sobre la situación, pues la hija pasaba a estar bajo la permanente vigilancia del padre.

Algunos padres ponían en tela de juicio la virginidad de las hijas cuando las violentaban por primera vez, razón que justificaba el hecho incestuoso, creando un aire de desconfianza hacia el supuesto pudor y “doncellez” que las hijas alegaban haber perdido por el abuso del padre. Retomando el juicio seguido a José Cárdenas, al ser interrogado, “el padre acepta que ha tenido ilícito comercio con su hija y aunque ella tuvo prole, no sabe si es de él, porque cuando la conoció carnalmente, ya no era doncella.”⁴³

En el desarrollo de los procesos, los defensores de los acusados reconocían que aspectos como la pobreza, la rusticidad, la ignorancia y la poca ilustración en los deberes cristianos eran razones suficientes para justificar el incesto. En la defensa realizada al acusado Manuel Usme, su “Protector”, compara al reo con un “menor de edad,” denominación que es determinante en el sentido de considerar al infractor como una persona incapaz de razonar sobre sus actos y pensamientos, por lo que es más susceptible a las tentaciones de la carne.⁴⁴

43. “Causa criminal contra José Cárdenas por incesto contra su hija Josefa”, San Gil, 1818-1823. AGN, Bogotá, S. República. F. Asuntos Criminales, l. 7, f. 327.

44. La definición del defensor de Usme, al considerarlo como un menor de edad, coincide en cierta medida con la perspectiva etnológica de gran parte del siglo

[88]

Incluso, para demostrar el grado de complicidad y participación que tenía la hija en la consumación del delito, la defensa del trasgresor consideraba que su indefensión y silencio ante el incesto se explicaba porque “al igual que el padre, las hijas permanecían en un estado salvaje, que se debía a su estilo de vida campesino, alejado de la vida civilizada, —que se interpreta como la vida en sociedad o en la ciudad— y con una formación propia en valores cristianos que no se adquieren en estos lugares tan distantes de la civilización.”⁴⁵ Del mismo modo, el propósito de mostrar la ignorancia de la hija por parte de la defensa podía ayudar a aseverar que en el hogar donde se producía el incesto reinaba un total estado de ignorancia y rusticidad, lo que claramente demostraba que tanto la hija como el padre eran igualmente inocentes por su falta de ilustración; pero también servía para evidenciar la culpabilidad de la hija y demostrar una aparente debilidad del padre, pro-

xx, en la que se considera que la raza humana ha pasado por una etapa de salvajismo y barbarie que comprende, dentro de otros aspectos, la promiscuidad sexual. Por lo tanto, esta tendencia de pensamiento plantea que el estudio de ciertas sociedades o individuos insertos en dicho estadio de evolución se puede asimilar con el estudio de la mente de un menor de edad.

45. La prohibición del incesto se ha convertido en una regla esencial de las sociedades civilizadas. Al adquirir una connotación simbólica con elementos civilizadores, la prohibición funciona como una especie de mito fundacional de la vida social civilizada, ya que separa al hombre natural del ser social, promoviendo su censura y sanción. Por ejemplo, Freud, desde el campo del psicoanálisis, se refiere al mito griego de Edipo para explicar el comienzo de la organización social humana, como la división más tajante entre el salvaje y el hombre civilizado. Para Freud, la ley de la exogamia relacionada con el tótem y el tabú implican la prohibición de matar al padre y sostener comercio sexual con los miembros del sexo contrario al clan al que se pertenece. En su análisis, Freud identifica al animal totémico con el padre, “los dos principales mandamientos del totemismo, los dos preceptos-tabú que constituyen su núcleo, el de no matar al tótem y no usar sexualmente a ninguna mujer que pertenezca a él, coinciden por su contenido con los dos crímenes de Edipo, quien mató a su padre y tomó por mujer a su madre (...)” Esta perspectiva contribuyó a explicar el proceso de evolución humana definido por estadios, en el que la prohibición del incesto y el principio de exogamia se convierte en el paso decisivo para superar el estado salvaje, que se ha caracterizado por la promiscuidad sexual, pero que al pasar por el canal del estado civilizado adquiere una fuerte tendencia a la monogamia —en el caso de la mujer— y al matrimonio exogámico. Sigmund Freud, *Tótem y tabú* (Buenos Aires: Amorróu, 1988) 134.

piciada por su “tosquedad”, al no advertirle a su progenitor sobre el pecado o delito que cometía.

La defensa, que argumentaba la ignorancia como la causa principal de la transgresión, tenía poca credibilidad para los fiscales y jueces, quienes manifestaban “que no influye mérito alguno que sean rústicos, pues para no infligir los preceptos del decálogo no es menester ilustración alguna, por lo que puede el idiota, servir a Dios lo mismo que el más sabio adinerado.”⁴⁶ Es decir, que cualquier persona estaba en capacidad de discernir sobre el sentido moral de sus acciones, sin importar su condición mental y material, pues el aspecto espiritual primaba sobre todas las cosas y, en algunos casos, los transgresores manifestaron desconocer el incesto como delito, aunque sí lo reconocían como pecado.

[89]

OBRAS CITADAS

I. Fuentes primarias

Archivo General de la Nación (AGN)

Secciones Colonia y República

Fondos Asuntos Criminales y Juicios Criminales

II. Fuentes secundarias

Libros y artículos

Boyer, Richard. “Las mujeres, la mala vida y la política del matrimonio”. *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI-XVIII*. Coord. Asunción Lavrin. México: Grijalbo, 1999.

Castillo, Jorge. *Derecho de familia*. Bogotá: Leyer, 2004.

Chevalier Jean y Alain Gheerbrant. *Dictionnaire des symboles*. Vol. 3. Paris: Seghers, 1974.

Comunidades domésticas en la sociedad novohispana, Formas de unión y transmisión cultural. Memoria del IV Simposio de Historia de las Mentalidades. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1994.

Corsi, J. “Una mirada abarcativa sobre la violencia familiar”. *Violencia familiar*. Buenos Aires: Paidós, 1994.

46. “Causa criminal contra Manuel Usme por incesto”, Peñol-Antioquia, 1821. AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Asuntos Criminales, l. 57, f. 155.

[90]

- Cyrulnik, Boris. "El sentimiento incestuoso". *Del incesto*. Comp. F. Heritier et al. Buenos Aires: Nueva Visión, 1994.
- Domenech, J. M. *La violencia*. París: Unesco, 1981.
- Dueñas, Guiomar. *Los hijos del pecado. Ilegitimidad y vida familiar en la Santafé de Bogotá colonial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1997.
- Foucault, Michel. "El uso de los placeres". *Historia de la sexualidad*. Tomo 2. México: Siglo XXI, 1993.
- Freud, Sigmund. *El malestar en la cultura*. Madrid: Alianza, 1999) 35.
- Giberti, Eva. *Incesto paterno-filial: una visión multidisciplinaria*. Buenos Aires: Universidad, 1998.
- Jiménez, Michael. "La vida rural cotidiana en la República". *Historia de la vida cotidiana en Colombia*. Bogotá: Editorial Norma, 1996.
- Lavrin, Asunción, Coord. *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI-XVIII*. México: Grijalbo, 1999.
- Lévi-Strauss, Claude. *Las estructuras elementales de parentesco*. Buenos Aires: Paidós, 1969.
- Páramo, Raúl. *El psicoanálisis y lo social: ensayos transversales*. Valencia: Universidad de Valencia, 2006.
- Ramírez, María Imelda. *Las mujeres y la sociedad colonial de Santa Fe de Bogotá (1750-1810)*. Bogotá: ICANH, 2000.
- Real Academia Española. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. 22ª ed. Recuperado de: <http://www.rae.es/rae.html>.
- Rodríguez, Pablo. *En busca de lo cotidiano: honor, sexo, fiesta y sociedad en los siglos XVII al XIX*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002.
- Rodríguez, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII*. Bogotá: Ariel, 1997.
- Torres, Mauro. *El incesto y los genes*. Bogotá: Tercer Mundo, 1997.
- Vásquez, Héctor. *Del incesto en psicoanálisis y en antropología*. México: FCE, 1986.
- Vigarello, Georges. *Historia de la violación*. Madrid: Cátedra, 1999.
- Wolf, Arthur P. and William H. Durham. Eds. *Inbreeding, Incest, and the Incest Taboo: the State of Knowledge at the Turn of the Century*. Stanford: Stanford University Press, 2005.